

**REGLAMENTO (CEE) N° 947/93 DE LA COMISIÓN**

de 22 de abril de 1993

**por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 3094/92 por el que se fijan los montantes compensatorios de adhesión en el sector del aceite de oliva para la campaña 1992/93**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) n° 473/86 del Consejo, de 25 de febrero de 1986, por el que se determinan las normas generales del régimen de montantes compensatorios de adhesión en el sector del aceite de oliva <sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 3 de su artículo 7,Considerando que las normas para aplicar los montantes compensatorios de adhesión quedaron fijadas en el Reglamento (CEE) n° 583/86 de la Comisión <sup>(2)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3379/88 <sup>(3)</sup>;Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3094/92 de la Comisión <sup>(4)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) n° 3839/92 <sup>(5)</sup>, ha fijado los montantes compensatorios de adhesión en el sector del aceite de oliva para la campaña 1992/93;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 741/93 del Consejo, de 17 de marzo de 1993, relativo a la aplicación

del precio común de intervención del aceite de oliva en Portugal <sup>(6)</sup>, establece la aplicación del precio común de intervención en Portugal a partir del 1 de abril de 1993; que, por tanto, dejan de ser aplicables los montantes compensatorios de adhesión; que, por consiguiente, es necesario derogar el Reglamento (CEE) n° 3094/92,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 3094/92.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de abril de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de abril de 1993.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO n° L 53 de 1. 3. 1986, p. 43.<sup>(2)</sup> DO n° L 57 de 1. 3. 1986, p. 31.<sup>(3)</sup> DO n° L 296 de 29. 10. 1988, p. 72.<sup>(4)</sup> DO n° L 311 de 28. 10. 1992, p. 20.<sup>(5)</sup> DO n° L 387 de 31. 12. 1992, p. 71.<sup>(6)</sup> DO n° L 77 de 31. 3. 1993, p. 7.